



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MÁLAGA / 1

BIS

Ciudad de la Justicia C/ Fiscal Luis Portero García s/n
Tlf.: 677 98 24 50/51/52. Fax: 951939140
NIG: 2906742M20160001343

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 644.05/2016.

Negociado: J

De: D/ña. ECOPIBA PLANTA DE RECICLAJE S.L.
Procurador/a Sr./a.: ALICIA MARQUEZ GARCIA

AUTO nº 74/17

En Málaga a 9 de Febrero de 2017

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 15/12/16 se acordó la declaración de concurso voluntario de la entidad ECOPIBA PLANTA DE RECICLAJE SL.

SEGUNDO.- Con fecha 26/01/17 se ha presentado escrito conjunto por la representación procesal de la concursada y por la AC solicitando la apertura de la liquidación con fundamento en el art. 142.3 LC.

TERCERO.- Puestos los autos sobre la mesa de este juzgador en fecha 09/02/17 se dicta la presente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO .- Con la presente resolución se resuelve la procedencia o no de la apertura de la liquidación en los términos interesados en escrito de fecha 26/01/17.

SEGUNDO.- Del contenido del escrito antes referido resulta que ambas partes solicitan la apertura de la liquidación invocando el art. 142.3 LC.

Del contenido literal de dicho precepto se infiere que únicamente esta legitimado para instar la apertura de la liquidación del concurso por dicho motivo la AC dado que el precepto hace referencia a la AC en caso de cese de actividad empresarial o profesional.

Pues bien, siendo criterio de este juzgado que para poder decretar la apertura de la liquidación con fundamento el art. 142.3 LC es necesario una previa declaración del cese de la actividad, no bastando el cese de facto, procedería denegar la apertura de la liquidación interesada por la AC.

TERCERO. - Dicho lo anterior, en el escrito de fecha 26/01/17, la concursada a través de su representación procesal también interesa la apertura de la liquidación, con lo que teniendo en cuenta el tenor literal del art. 142.1 de la LC que prescribe: "el deudor podrá



Código Seguro de verificación:w11YkVr46pYn46xFeUqZPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA CASASOLA DIAZ 10/02/2017 13:31:22	FECHA	10/02/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



w11YkVr46pYn46xFeUqZPQ==



pedir la liquidación en cualquier momento, siendo que dentro de los diez días el juez dictará auto abriendo la fase de liquidación", procedería acordar la apertura de la liquidación conforme al art. 142.1 LC.

CUARTO.- En materia de costas no se hace pronunciamiento.

En atención a lo expuesto

DISPONGO:

1.- Acordar la apertura de la fase de liquidación en virtud de lo solicitado por la concursada y conforme a lo dispuesto en el 142.1 LC. Desestimándose la solicitud basada en el 142.3 LC.

2.- No se hace pronunciamiento en materia de costas.

3.- Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

4.- Se declara disuelta la sociedad concursada, así como el cese de los administradores o liquidadores de la sociedad, sin perjuicio de continuar con la representación de la sociedad en el concurso y en los incidentes de los que sean partes.

5.- Se declaran vencidos los créditos concursales aplazados y se deberán convertir a dinero los que consistan en otras prestaciones.

6.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Registro Público Concursal.

7.- Inscribábase asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil, y al Registro Público Concursal.

8.- En el plazo de QUINCE días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** por ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto



Código Seguro de verificación:w11YkVr46pYn46xFeUqZPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA CASASOLA DIAZ 10/02/2017 13:31:22	FECHA	10/02/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



w11YkVr46pYn46xFeUqZPQ==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

nº 2218, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código '00', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda y firma D. JUAN JOSE VIVAS GONZALEZ, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ Andalucía, Ceuta y Melilla, con destino en el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de MALAGA y su partido. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



Código Seguro de verificación:w11YkVr46pYn46xFeUqZPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA CASASOLA DIAZ 10/02/2017 13:31:22	FECHA	10/02/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



w11YkVr46pYn46xFeUqZPQ==